

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar organos, tejidos y sangre salva vidas." (Ordenanza 14211-CM-04)
-----	-----------	--

07 FEB 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-16

376-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REGIMEN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL COOPERATIVISMO.
* MODIFICA ORDENANZA 257-C-89.

ANTECEDENTES

Constitución Provincial, Artículos 101, 102, 103

Carta Orgánica Art. 215

Ley Nacional 20337: Cooperativas.

Ley Provincial 903: Implanta la enseñanza del cooperativismo en todas las escuelas de la Provincia.

Ley Provincial 1914: Declara de interes provincial la difusion y fomento del sistema cooperativo.

Ley N° 1950: Crea Fondo de Appyo Financiero a Cooperativas.

Ley Provincial 2648: La Provincia de Rio Negro declara de interes publico a las Cooperativas de Trabajo.

Ordenanza 2637-CM-2015: Estacionamiento medido cambio valores tasa uso espacio público firma convenios organizaciones cooperativas.

Anteproyecto de Ordenanza presentado por Dr. Rodrigo, Coop. Bche. Ltda.

Ordenanza de San Martín de los Andes N° 10332, Año 2014.

FUNDAMENTOS

Las cooperativas son asociaciones de personas las cuales se agrupan voluntariamente y a través de un sistema democrático. Sus miembros establecen su propia manera de administración y gestión, por lo general de acuerdo a sus necesidades.

En esta línea, la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), durante su II Asamblea General en la

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre salva vidas." (Ordenanza 14211-CM-04)
-----	-----------	--

ciudad de Mánchester en el año 1995, estableció la siguiente definición de cooperativa: *"Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada."* Cabe aclarar, que la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) es la organización internacional que aglutina y promueve el movimiento cooperativo en el mundo desde el año 1895.

Son valores del cooperativismo la responsabilidad social, la democracia, la ayuda mutua, la igualdad, la equidad, el esfuerzo, la participación, el compromiso, la participación conjunta económica y la solidaridad, entre otros. La cooperativa es una entidad de la economía social.

Al centrarnos en la economía social debemos destacar que las cooperativas buscan solucionar sus necesidades que motivaron la creación de la misma, luego los beneficios que ello produzca no son ganancias, sino que son excedentes que se invierten o benefician a la propia cooperativa.

En nuestro país el régimen cooperativo se rige por la Ley Nacional 20337 y su organismo de control es el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Actualmente se desarrollan activamente alrededor de 30.000 cooperativas en nuestro país.

En Río Negro, la Constitución Provincial tiene una valoración expresa y reconoce al cooperativismo como herramienta fundamental para el desarrollo económico y social, dedicando los artículos 100, 101, 102 y 103. El estado rionegrino reconoce la función económica y social del mutualismo y la cooperación libre. Promueve y asegura a todos sus habitantes la asociación cooperativa con características de libre acceso, adhesión voluntaria, organización democrática y solidaria.

Asimismo, las leyes provinciales F n° 903, E n° 1914, E n° 1950, E n° 2102, E n° 2648, E n° 3163 y E n° 3506 referidas al sector cooperativo, fueron poniendo en relieve a lo largo del tiempo, la importancia de enseñar sobre el sistema cooperativo, los beneficios del mismo y su sistema de funcionamiento. Han aportado con la creación de fondos y ámbitos de asesoramiento, administración y coordinación.

La localidad de San Carlos de Bariloche tiene una importante historia cooperativa. El inicio de la Cooperativa de Electricidad Bariloche en el año 1957, cuando comenzó a brindar el abastecimiento de energía eléctrica a la ciudad, es un ejemplo de ello. La misma comenzó en los años 50, en virtud de

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar organos, tejidos y sangre salva vidas." (Ordenanza 14211-CM-04)
-----	-----------	--

poder brindar electricidad de una manera eficiente a los vecinos de la ciudad. Fue largo su camino para poder conformarse, sin embargo hoy asistimos a una Cooperativa que brinda diversos servicios a nuestra comunidad, como electricidad, saneamiento, telecomunicaciones y servicios sociales, entre otros.

Las cooperativas tienen diversos objetos y dentro de nuestra comunidad han sido respuesta desde sus comienzos a distintas necesidades. Desde aquellas que brindan servicios públicos básicos para poder desarrollarnos, pasando por otras que impulsan la distribución equitativa para la vivienda con condiciones propicias para nuestros habitantes, de consumo para abastecernos de distintos productos de uso familiar y por último pero no menos importante, las cooperativas que dan curso a la fuerza de trabajo.

Luego de cada crisis que ha afectado directa o indirectamente a nuestra ciudad las cooperativas han sido la respuesta para que sus asociados por intermedio de la autogestión puedan sobrellevar dificultosos momentos.

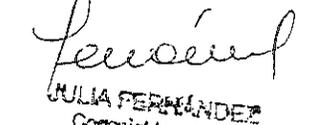
Existen diversos inconvenientes para este tipo de organizaciones para poder desarrollarse en condiciones equitativas con otro tipo de empresas. Por ello la implementación de políticas a nivel local colaborarán en disminuir escollos.

Por lo expuesto, creemos fuertemente en la necesidad de promover y fomentar este tipo de asociativismo. Cabe destacar, que este Gobierno Municipal contrata constantemente a diversas cooperativas de trabajo para generar tareas, en ese marco hemos elaborado una norma clave para el fomento y promoción de la actividad. Por la importancia de lo aquí expuesto y lo enriquecedor del trabajo asociativo en la comunidad solicitamos el acompañamiento de la presente iniciativa.

AUTORES: Julia Fernández, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Gerardo Avila, Diego Benitez y Cristina Paineofil (JSB).


CRISTINA PAINEO FIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENITEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche


JULIA FERNANDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


VIVIANA INES GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “Donar organos, tejidos y sangre salva vidas.” (Ordenanza 14211-CM-04)
-----	-----------	--

COLABORADORES: Prof. Claudia Marin (MV), Rodolfo Rodrigo, representantes Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.; María Elizabeth Vera de Lostra, Delegada de Cooperativas y Mutuales Zona Andina de la Provincia de Río Negro; Tec. Vanina De Nicola; José Mella (Responsable del Programa Argentina Trabaja) y María Luz Bernaldes (Cooperativa Marí Marí).

El proyecto original N° /16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Artículo 1º) Se crea el régimen de fomento y promoción del cooperativismo.

Artículo 2º) El presente régimen posee como objeto la promoción y fomento del cooperativismo, para poder satisfacer las necesidades de las cooperativas locales.

Artículo 3º) Son objeto del presente régimen todas las cooperativas inscriptas con matrícula nacional y en el Registro Provincial de la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro, domiciliadas en la ciudad con una antigüedad de 1 año de funcionamiento, quienes deberán acreditar la siguiente documentación:

- a) Resolución de inscripción al Registro Provincial de la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro, certificado por la Delegación u organismo local competente;
- b) copia del estatuto social;
- c) que el patrimonio neto de la cooperativa no supere los quinientos mil pesos (\$ 500.000), debiendo acompañar último balance aprobado.

Artículo 4º) Las cooperativas que cumplan con lo establecido en la presente norma y en su reglamentación deberán solicitar al Ejecutivo Municipal los beneficios del régimen aquí establecido acompañando toda la documentación requerida. Una vez cumplimentado

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “Donar organos, tejidos y sangre salva vidas.” (Ordenanza 14211-CM-04)
-----	-----------	--

ello, la autoridad de aplicación en virtud del análisis correspondiente emitirá el dictamen correspondiente.

Artículo 5°) Las Cooperativas que se inscriban en el presente régimen gozarán con beneficios impositivos los cuales se detallan a continuación:

a) Tasa por Servicios Retribuidos: Reducción en un quince por ciento (15%) de la suma que corresponda según la Ordenanza 2375-CM-12 o la que en el futuro la reemplace, solo respecto del inmueble donde tenga domicilio legal la cooperativa, o ámbito promoción y venta de sus productos y siempre que respecto del mismo, la entidad fuese propietaria. La calidad de comodataria o cualquier otro vínculo a título gratuito no alcanza para gozar de este beneficio impositivo.

b) Tasa por Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos: Reducción en un quince por ciento (15%) de la suma que corresponda según la ordenanza 2375-CM-12 o la que en el futuro la reemplace, solo respecto del inmueble que sea utilizado por la cooperativa como lugar de depósito de sus herramientas de trabajo, y siempre que respecto del mismo, la entidad fuese propietaria. La calidad de comodataria o cualquier otro vínculo a título gratuito no alcanza para gozar de este beneficio impositivo.

Artículo 6°) Será autoridad de aplicación la Secretaría de Hacienda o quién a futuro la reemplace.

Artículo 7°) Las cooperativas gozarán de los beneficios aquí establecidos, por el término de un año, a partir de su notificación, pudiendo ser renovado por igual período de tiempo.

Artículo 8°) Se establece para las cooperativas beneficiarias del sistema previsto en la presente norma, el siguiente régimen diferencial de calificación, en todo proceso de licitación municipal en que intervenga, el que será compatible con lo establecido en la ordenanza 257-C-89.

Artículo 9°) Se modifica el inciso n del artículo 2° de la ordenanza 257-C-1989, el que queda redactado de la siguiente manera:

“n) Compra de bienes y servicios producidos por organizaciones sociales, asociaciones civiles, cooperativas o mutuales quienes deben estar registradas en el Registro Municipal de Organizaciones no Gubernamentales, o en el Registro Provincial de la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro, que tengan como finalidad la economía social y dedicarse exclusivamente a actividades que tiendan al bien común.”

Artículo 10°) Se modifica el inciso n del artículo 19° de la ordenanza 257-C-1989, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“n) Las organizaciones sociales mencionadas en el artículo 2°, inciso n) deberán:

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “Donar organos, tejidos y sangre salva vidas.” (Ordenanza 14211-CM-04)
-----	-----------	--

- 1) Tener como finalidad la economía social y dedicarse exclusivamente a actividad que tienda al bien común.
- 2) Estar radicadas en San Carlos de Bariloche.
- 3) Estar inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado.
- 4) Estar inscripto en el Registro Provincial de la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro o en el Registro Municipal de Organizaciones no Gubernamentales.”

Artículo 11°) Se incorpora el Artículo 40° a la ordenanza 257-C-89, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 40°) Previo a finalizar la etapa de preadjudicación y en el caso de que entre los oferentes participase alguna organización citada en el artículo 19, inciso n) que no quedase seleccionada como mejor oferta, se le dará una única instancia dentro del tiempo de apertura de sobres para acondicionar su propuesta al precio que sea competitivo.

Cuando los oferentes sean únicamente las establecidas en el artículo 19 inciso n) se mantendrán las reglas habituales, sin preferencia para ninguna de ellas.”

Artículo 12°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio de colaboración con la Dirección De Cooperativas y Mutuales de la provincia de Río Negro Delegación Zona Andina para el acompañamiento de dicho organismo a las cooperativas beneficiarias del presente regimen.

Artículo 13°) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa a realizar el texto actualizado de la ordenanza 257-CM-89.

Artículo 14°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.